se conserve y guarde como hasta oy se
a fecho = y para que en nombre de la
dha villa puedan aceptar y acepten
qualquier trato pasto y concierto
que la dha ciudad tratare y comunica
re con los susodhos aunque sean de
tal condicion que requieran poder
mas amplio y especial para el dho efecto
porque todo aquello conciertos tran
sacciones concordias compromisos con
venencias que hicieren en nombre del
concejo de la dha villa ellos lo da
van y dieron por bien fecho a pro
vavan y aprovaron ratificavan
y ratificaron lo avan y lo aron
para que la dha en todo tiempo y en
razon de lo puedan ausar de su justicia
presentar testigos y provanças y todo
genero de pruebas y presentar qualesquier
peticiones dispondan a lo de con
trario lo tachen y contradigan pidan sen
tencias consientan las de su favor y de las
de contrario supliquen y aplican protesten
y hagan todos los otros autos y diligencias
judiciales y estrajudiciales que convengan
en el dho concejo de la villa siendo presente
y estando en su ayuntamiento pleno como
aora estan que para todo lo susodho anexo
y dependiente les davan y dieron el dho poder
con franca y general administracion facultad
de injuiciar jurar y sostituir este poder y rrevo
carlo y nonbrar y sostituir otros de nuevo con la
rrevocacion de derechos necesaria = para
cuya firmeza obligavan y obligaron
sus personas y bienes muebles